



Corpoguajira

RESOLUCIÓN N°

02363

DE 2018

(09 OCT 2018)

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO PARA LA DISPOSICIÓN ADECUADA DE AGUAS DE RECHAZO AL ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE MAICAO – LA GUAJIRA, A FAVOR DE LA EMPRESA AGUAS BRIX, UBICADA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, 1541 de 1978, 1594 de 1984, 3930 de 2010, Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 80 de la Constitución Política de Colombia, el Estado deberá "prevenir los factores de deterioro ambiental, imponer sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que el Decreto-Ley 2811 de 1974 por el cual se adoptó el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, establece en su Artículo 1º que el ambiente es patrimonio común, y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, por ser de utilidad pública e interés social.

El Artículo 22.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015, establece lo siguiente:

"Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos".

Los requisitos para el trámite del permiso de vertimientos son los siguientes:

"Artículo 2.2.3.3.5.2. Requisitos del permiso de vertimientos.

El interesado en obtener un permiso de vertimiento, deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga la siguiente información:



1. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.
2. Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.
3. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.
4. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.
5. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.
6. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
7. Costo del proyecto, obra o actividad.
8. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.
9. Características de las actividades que generan el vertimiento.
10. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
12. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
13. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
14. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
15. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
16. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.
17. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.
18. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.
19. Evaluación ambiental del vertimiento.
20. Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento.
21. Derogado por el art. 9, Decreto Nacional 4728 de 2 de contingencia para la prevención y control de derrames, cuando a ello hubiera lugar.
22. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento.
23. Los demás aspectos que la autoridad ambiental competente consideré necesarios para el otorgamiento del permiso" (...)

El procedimiento para la obtención del permiso de vertimientos, está contenido en el Artículo 2.2.3.3.5.5 del Decreto 1076 del 2015.

Por su parte, la norma es clara en definir en el Artículo 2.2.3.3.4.4 las situaciones en las cuales no se admiten vertimientos, y por tanto determina la norma que éstos no serán permitidos así:

- "1. En las cabeceras de las fuentes de agua.
2. En acuíferos.
3. En los cuerpos de aguas o aguas costeras, destinadas para recreación y usos afines que impliquen contacto primario, que no permita el cumplimiento del criterio de calidad para este uso.
4. En un sector aguas arriba de las bocatomas para agua potable, en extensión que determinará, en cada caso, la autoridad ambiental competente.
5. En cuerpos de agua que la autoridad ambiental competente declare total o parcialmente protegidos, de acuerdo con los artículos 70 y 137 del Decreto-ley 2811 de 1974.
6. En calles, calzadas y canales o sistemas de alcantarillados para aguas lluvias, cuando quiera que existan en forma separada o tengan esta única destinación.
7. No tratados provenientes de embarcaciones, buques, naves u otros medios de transporte marítimo, fluvial o lacustre, en aguas superficiales dulces, y marinas.



Corpoguajira

02365

8. Sin tratar, provenientes del lavado de vehículos aéreos y terrestres, del lavado de aplicadores manuales y aéreos, de recipientes, empaques y envases que contengan o hayan contenido agro químicos u otras sustancias tóxicas.

9. Que alteren las características existentes en un cuerpo de agua que lo hacen apto para todos los usos determinados en el artículo 9º del presente decreto.

10. Que ocasionen altos riesgos para la salud o para los recursos hidrobiológicos".

El Decreto 1076 de 2015, en el Artículo 2.2.3.3.5.4 hace referencia al Plan de Gestión del Riesgo para el manejo de vertimientos, y frente a esta materia dispone lo siguiente:

"Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación".

Finalmente, el Decreto 1076 de 2015, en el Artículo 2.2.3.3.5.7 sobre el otorgamiento del permiso de vertimientos dispuso que "La autoridad ambiental competente, con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante resolución"

En el inciso segundo indica el término máximo por el cual la autoridad ambiental que conoce de la solicitud del permiso puede otorgar el mismo: "El permiso de vertimiento se otorgará por un término no mayor a diez (10) años".

En cuanto al Plan de Gestión de Riesgo para el manejo del Vertimiento, el Artículo 2.2.3.3.5.4 del Decreto 1076 del 2015, establece lo siguiente:

"Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación".

Que mediante Oficio Radicado en esta Entidad bajo No. ENT – 3410 de fecha 30 de Mayo de 2018, el señor MANUEL SALVADOR CASTILLO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 85.451.975, en su condición de propietario del inmueble, ubicado en la calle 6 No. 16 – 07 del Municipio de Maicao – La Guajira, solicitó comedidamente Permiso de Vertimiento, para la operación y disposición adecuada de las aguas de rechazo de la Planta de Agua Brix, hacia el alcantarillado Municipal.

Que mediante Oficio bajo Radicado N. SAL – 2526 de fecha 7 de Junio de 2018, se realizó requerimiento al interesado, para el anexo del lleno de los requisitos exigidos por la Ley en su Decreto 1076 de 2015, para el permiso de Vertimiento solicitado y el correcto diligenciamiento del Formulario Único Nacional de dicho Permiso Ambiental.

Que el señor MANUEL SALVADOR CASTILLO aclara y diligencia debidamente el Formulario Único Nacional del Permiso de Vertimiento, indicando las coordenadas exactas donde se desarrolla la actividad y anexando los documentos pertinentes en cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ley para la solicitud del permiso ambiental en mención, para dar inicio al trámite correspondiente.

Que el formulario de liquidación por servicios Ambientales debidamente diligenciado y los documentos de la solicitud del Permiso de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con fines de elaboración de Estudios Ambientales, fueron remitidos al Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo



Corpoguajira

NET 02363

Ambiental de Corpoguajira para la revisión de los mismos y expedición de la liquidación por los servicios de evaluación y trámite, siendo esta información remitida al interesado para la cancelación de dichos costos.

Que Corpoguajira avoca conocimiento mediante Auto. 903 del 09 de Julio de 2018, de la solicitud del permiso de Vertimiento para la Empresa Aguas Brix ubicada en la calle 6^a No. 16 – 07 del Municipio de Maicao – La Guajira y se dictan otras disposiciones, realizada por el señor MANUEL SALVADOR CASTILLO en su condición de Representante Legal.

Que evaluada la solicitud y en cumplimiento del Auto No. 903 de 2018, el funcionario asignado por esta entidad, realizó visita de inspección ocular al predio donde se encuentra ubicada la Empresa AGUAS BRIX, ubicada en jurisdicción del Municipio de Maicao – La Guajira, con el fin de constatar la viabilidad Ambiental del mismo, permitiéndole establecer las siguientes consideraciones en el informe técnico, remitido a esta dependencia mediante memo bajo Radicado interno No. INT - 4890 del 20 de Septiembre de 2018, donde se manifiesta lo siguiente:

DESARROLLO DE LA VISITA

El día 14 de agosto de 2018 se realizó la visita técnica de evaluación de la solicitud del permiso de vertimientos de las aguas residuales provenientes del proceso de potabilización de agua con el método de osmosis inversa realizados por la empresa AGUAS BRIX en el municipio de Maicao, localizada en la calle 6A No 16-07 (ver Figura 1). Durante la visita técnica se realizó un recorrido a las instalaciones para verificar el punto de origen del vertimiento y el sistema de gestión del mismo.

Figura 1 Localización de las instalaciones



Fuente: Google Earth, 2018.

EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN DISPONIBLE

De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, Artículo 2.2.3.3.5.2, se evaluaron los siguientes requerimientos técnicos:

Fuente de abastecimiento de agua

Las instalaciones de AGUAS BRIX, cuentan con una concesión de aguas subterráneas captadas del pozo profundo localizado en la calle 6 No 16-07 en el municipio de Maicao, otorgada por Corpoguajira mediante Resolución 637 de 2016. Dicho pozo opera durante toda la jornada de trabajos a un caudal de 1,8 L/s

Características de las actividades que generan el vertimiento

AGUAS BRIX es una empresa dedicada a la potabilización de agua por el método de osmosis inversa, para su posterior embotellamiento y distribución comercial. Opera de lunes a sábado de 6 de la mañana a 5 de la tarde.

6:

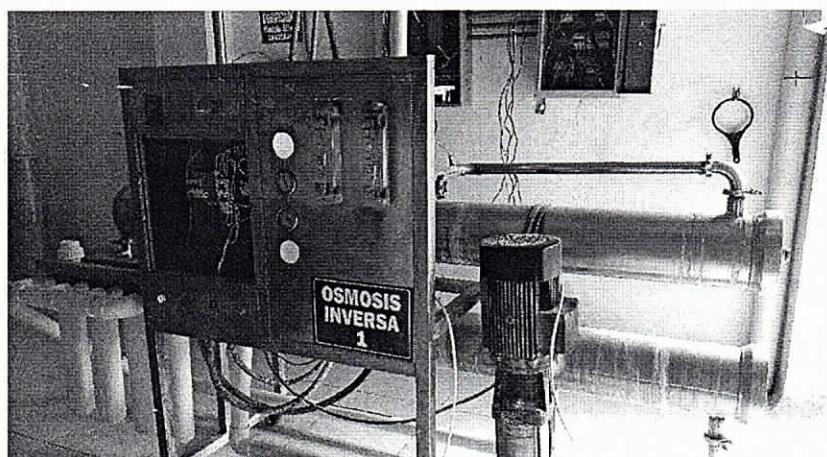
Las aguas extraídas del pozo profundo son almacenadas en un tanque No. 1 de agua cruda de 20m³ para ser conducidas hacia un filtro de arena que funciona como pretratamiento. Las aguas filtradas son almacenadas en un tanque No. 2 de 10 m³ de capacidad, para posteriormente ser tratadas mediante una planta de ósmosis inversa la cual cuenta con una capacidad máxima de tratamiento de 25.000 L/d y un porcentaje de conversión del 60% (ver Fotografía 1). Las aguas permeadas o tratadas pasan al tanque No. 4 de 34 m³, y las aguas de rechazo al tanque No. 3 de 20 m³.

Las aguas de rechazo almacenadas pasan a una segunda etapa de osmosis inversa, que igualmente cuenta con un porcentaje de conversión del 60% (ver Fotografía 2). Dicha etapa opera durante 3 horas al día generando aproximadamente entre 2000L y 3000L de aguas de rechazo por día, las cuales son directamente vertidas al sistema de alcantarillado público.

La empresa Aguas Brix es suscriptora del servicio de alcantarillado del municipio de Maicao operado por la empresa Aguas de La Península S.A. E.S.P.

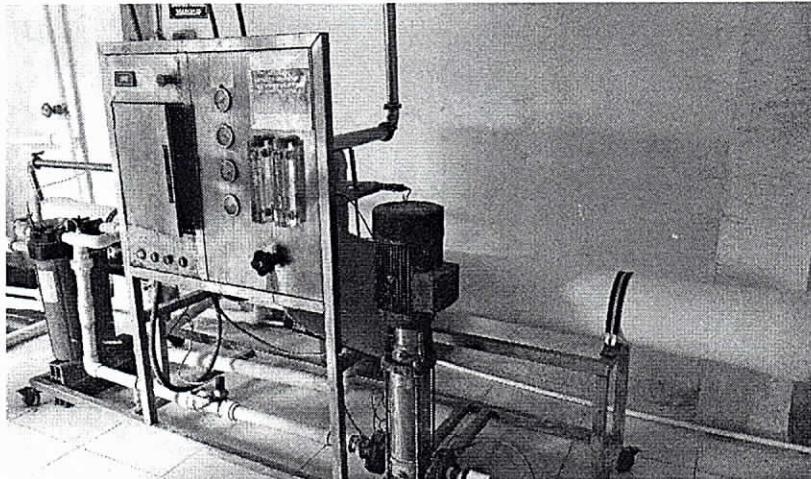
ser

Fotografía 1 Planta de osmosis inversa- Primera etapa



Fuente: Corpoguajira, 2018.

Fotografía 2 Planta de ósmosis inversa- Segunda etapa



Fuente: Corpoguajira, 2018.

AP

NO

Plano de localización

El plano suministrado permite localizar el origen de las aguas residuales y el punto de entrega final al alcantarillado del municipio de Maicao.

Características del vertimiento

Como se mencionó anteriormente, las aguas residuales provienen del proceso potabilización del agua por método de osmosis inversa realizado en las instalaciones de la empresa. Considerando lo anterior y basados en lo dispuesto en la Resolución 0631 de 2015, las aguas se clasifican como Agua Residual no Doméstica (ARnD) generada por actividades asociadas con elaboración de "productos alimenticios y bebidas".

Caudal

De acuerdo a la información entregada por el solicitante, el caudal, frecuencia, tiempo y tipo de descarga del vertimiento es el indicado en la Tabla 1.

Tabla 1 Características del vertimiento

Característica	Valor	Unidad de medida
Caudal de descarga	0.11	L/s
Frecuencia de la descarga	26	d/mes
Tiempo de descarga	12	h/d
Tipo de flujo	Continuo	-

Fuente: AGUAS BRIX ,2018.

Características fisicoquímicas

Dentro de la información entregada por el solicitante, se adjuntó un informe de monitoreo de calidad fisicoquímica del agua residual. Para el análisis de resultados se tuvo en cuenta los límites máximos permisibles establecidos en la Resolución 631 de 2015, para vertimientos a alcantarillado público de Aguas Residuales no Domésticas (ARnD) de actividades asociadas a "Elaboración de bebidas no alcohólicas, aguas minerales y otras aguas embotelladas" (Artículo 12 y Artículo 16) (ver Tabla 2).

Tabla 2 Parámetros fisicoquímicos y límites permisibles

Fuente: Adaptado de Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible por Corpoguajira, 2018.

Parámetro	Unidad	Límite
pH potenciométrico	Unidad	5 a 9
DBO	mg O/L	600
DQO	mg O/L	300
Color real	nm ⁻¹	Análisis y reporte*
Sólidos Suspensidos Totales	mg/L	75
Sólidos Sedimentables	ml/L	3
Grasas y aceites	mg/L	20
Nitrógeno total	mg/L	Análisis y reporte
Compuestos semivolátiles fenólicos	mg/L	Análisis y reporte
Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)	mg/L	Análisis y reporte
Ortofosfatos	mg/L	Análisis y reporte

Parámetro	Unidad	Límite
Fosforo total	mg/L	Análisis y reporte
Nitratos	mg/L	Análisis y reporte
Nitrógeno amoniacal	mg/L	Análisis y reporte
Cloruros	mg/L	600
Sulfatos	mg/L	500
Acidez total	mg/L	Análisis y reporte
Alcalinidad Total	mg CaCO ₃ /L	Análisis y reporte
Dureza cárlica	mg/L	Análisis y reporte
Dureza total	mg/L	Análisis y reporte

De los resultados reportados se puede manifestar lo siguiente:

- El pH tiene un valor de 8,13 por lo que cumple con lo establecido en la normatividad ambiental.
- El valor de la DBO es <2,4 mg/L, encontrándose por debajo del límite máximo permisible.
- Los Sólidos Suspensidos Totales (SST) registran un valor de <4,2 mg/L cuyo valor se encuentra por debajo del límite máximo permisible establecido por la norma.
- Los sólidos sedimentables tienen un valor de <0,1 mg/L, encontrándose por debajo del límite máximo permisible establecido por la norma.
- La conductividad arroja un valor de 61000 $\mu\text{S}/\text{cm}$, equivalente a aproximadamente a 39.000 mg/L de SDT. Si bien la norma no establece un límite máximo permisible, el valor de conductividad indica que las aguas son muy duras por lo que debe ser objeto de control especialmente por su potencial de incrustación.
- Los siguientes parámetros no fueron monitoreados: DQO, color real, grasas y aceites, compuestos semivolátiles fenólicos, sustancias activas al azul de metileno, ortofosfatos, fosforo total, nitratos, nitrógeno total, nitrógeno amoniaco, cloruros, sulfatos, acidez total, alcalinidad total, dureza cárquica, y dureza total.

Descripción del sistema de tratamiento

Las aguas residuales no poseen un tratamiento previo al vertimiento, estas son captadas y conducidas en tubería PVC al sistema de alcantarillado donde son diluidas con las aguas residuales que transporta el sistema.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

La empresa AGUAS BRIX se encuentra realizando vertimiento de ARnD al sistema de alcantarillado público del municipio de Maicao, correspondientes a aguas de rechazo provenientes de la segunda etapa del sistema de ósmosis inversa empleado para la potabilización de aguas crudas, provenientes de un pozo profundo, destinadas a la comercialización.

Una vez evaluada la información recopilada en campo y la entregada por el peticionario, desde el punto de vista técnico y ambiental, se considera viable otorgar permiso de vertimiento al señor MANUEL SALVADOR CASTILLO para el predio AGUAS BRIX, localizado en la calle 6 No 16-07 en el municipio de Maicao, por un periodo de 5 años, para verter al sistema de alcantarillado público del municipio las Aguas Residuales no Domésticas (ARnD) provenientes del proceso de osmosis inversa segunda etapa empleado en la potabilización de agua cruda, con un caudal de 0,11 L/s para jornadas máximas de 12 horas.

Teniendo en cuenta el origen de las ARnD, el vertimiento deberá cumplir con los límites máximos permisibles establecidos en la Resolución 631 de 2015, para vertimientos a alcantarillado público de Aguas Residuales no Domésticas (ARnD) de actividades asociadas a "Elaboración de bebidas no alcohólicas, aguas minerales y otras aguas embotelladas" (Artículo 12 y Artículo 16), tal como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla Parámetros fisicoquímicos y límites permisibles

Fuente: Adaptado de Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible por Corpoguajira, 2018.

A

KL

Parámetro	Unidad	Límite
pH potenciométrico	Unidad	5 a 9
DBO	mg O/L	600
DQO	mg O/L	300
Color real	nm ⁻¹	Análisis y reporte*
Sólidos Suspendidos Totales	mg/L	75
Sólidos Sedimentables	ml/L	3
Grasas y aceites	mg/L	20
Nitrógeno total	mg/L	Análisis y reporte
Compuestos semivolátiles fenólicos	mg/L	Análisis y reporte
Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)	mg/L	Análisis y reporte
Ortofosfatos	mg/L	Análisis y reporte
Fosforo total	mg/L	Análisis y reporte
Nitratos	mg/L	Análisis y reporte
Nitrógeno amoniacial	mg/L	Análisis y reporte
Cloruros	mg/L	600
Sulfatos	mg/L	500

Parámetro	Unidad	Límite
Acidez total	mg/L	Análisis y reporte
Alcalinidad Total	mg CaCO ₃ /L	Análisis y reporte
Dureza cárquica	mg/L	Análisis y reporte
Dureza total	mg/L	Análisis y reporte
Conductividad	us/cm	Análisis y reporte



Corpoguajira

02 363

El beneficiario podrá solicitar ante Corpoguajira la exclusión de algún(os) parámetro(s), siempre y cuando mediante balances de materia o de masa y con la realización de la respectiva caracterización demuestre que estos no se encuentran presentes en sus aguas residuales. Para ello se debe realizar el análisis estadístico de los resultados de las caracterizaciones y de la información de las hojas técnicas de las materias primas e insumos empleados en el proceso.

El incumplimiento de los términos, condiciones y obligaciones previstos en el permiso de vertimiento, dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias, siguiendo el procedimiento previsto en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Se solicita informar a la empresa prestadora del servicio de alcantarillado, en este caso, a Aguas de La Península S.A. E.S.P. acerca de lo contenido en el presente concepto técnico.

Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Director General de CORPOGUAJIRA,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Permiso de Vertimiento para la Empresa AGUAS BRIX, identificada con el Nit. 85.451.975, ubicada en la calle 6 No. 16 – 07 del Municipio de Maicao – La Guajira, para la disposición adecuada de aguas de rechazo al alcantarillado Municipal, exactamente en la siguientes coordenadas – X 11°22'22,33" N 72°14'30,26", solicitado por el señor MANUEL SALVADOR CASTILLO en su condición de Representante Legal de la Empresa en mención, mediante Oficio bajo Radicado interno No. ENT – 3410 del 30 de Mayo de 2018, de conformidad a lo establecido en la parte Considerativa del Presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: El Permiso de Vertimiento que ampara el presente Acto Administrativo se establece por el término de Cinco (05) Años, contados a partir de la ejecutoria del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: CORPOGUAJIRA podrá a través del Laboratorio Ambiental de la entidad, realizar muestreos periódicos de las aguas residuales para verificar el cumplimiento de las normas establecidas en esta materia.

ARTÍCULO CUARTO: La Empresa AGUAS BRIX, deberá dar estricto cumplimiento a todas las medidas establecidas en la información allegada y evaluada, a la normatividad ambiental que está y entre en vigencia e igualmente a aquellas que surjan de las visitas de seguimiento ambiental por parte de la Autoridad Ambiental competente y además:

- Realizar de manera anual los análisis de calidad de las ARnD, considerando para ello todos los parámetros de interés mostrados en la Tabla 1, incluyendo aforos de caudal. Los análisis y monitoreos deberán seguir los protocolos establecidos por el IDEAM y deberán ser realizados por un laboratorio acreditado tanto en la toma de muestras como en el análisis de todos los parámetros requeridos. Se deberá informar a Corpoguajira con al menos 15 días de anticipación de la ejecución de los monitoreos con el fin de verificar la disponibilidad de personal para el seguimiento respectivo. Los resultados obtenidos deberán ser presentados al prestador del servicio de alcantarillado y a Corpoguajira, incluyendo todos los soportes emitidos por el laboratorio acreditado.
- El otorgamiento del permiso de vertimiento queda sujeto a que el beneficiario entregue en un plazo máximo de 60 días calendario una nueva caracterización fisicoquímica de calidad de las ARnD, monitoreando todos los parámetros indicados en la Tabla.
- Hacer seguimiento y control a los valores de conductividad y concentraciones de sales en el vertimiento y su posible efecto incrustante en las tuberías existentes, tomando las acciones pertinentes para evitar cualquier afectación al sistema de alcantarillado.



- Permitir la vigilancia e inspección del sistema de generación del vertimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, y pagar anualmente los servicios de seguimiento ambiental. La oposición por parte de los usuarios a tales inspecciones y a la presentación de las caracterizaciones requeridas, dará lugar a las sanciones correspondientes.
- Adelantar ante Corpoguajira la renovación del permiso de vertimientos dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso (artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 del 2015). Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación quedará supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del mismo.
- En caso de requerir la modificación o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorga el permiso, el beneficiario deberá dar aviso de inmediato y por escrito a Corpoguajira y solicitar la modificación del permiso, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente.

PARÁGRAFO: La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA "CORPOGUAJIRA", supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el Acto Administrativo que ampare el presente concepto, cualquier contravención de las mismas, podrá ser causal para que se apliquen las sanciones a que hubiere lugar y la suspensión del, permiso otorgado.

ARTÍCULO QUINTO: La Empresa AGUAS BRIX, deberá informar inmediatamente a CORPOGUAJIRA cualquier variación de las condiciones en las cuales fue otorgado el presente permiso de vertimientos, para su respectiva evaluación y adopción de las medidas correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO: La Empresa AGUAS BRIX, será responsable civilmente ante la Nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales y/o daños que puedan ocasionar sus actividades, sobre el suelo y cuerpos de aguas superficiales y subterráneo.

ARTICULO SEPTIMO: CORPOGUAJIRA, podrá ordenar visitas de inspección ocular cuando lo estime conveniente a costa del permisionario.

ARTICULO OCTAVO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta providencia y el desconocimiento de las prohibiciones y obligaciones contenidas en el Decreto 1076 de 2015, constituye causal de revocatoria del mismo, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar por infracción de las disposiciones legales en la materia.

ARTÍCULO NOVENO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar a Representante Legal de la Empresa AGUAS BRIX o a su Apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO DÉCIMO: Teniendo en cuenta la parte Considerativa del presente Acto Administrativo, Comunicar al Representante Legal de la Empresa Aguas de la Península S.A. E.S.P. o a su Apoderado debidamente constituido, por ser la Empresa responsable del Acueducto y Alcantarillado con competencia en el Municipio de Maicao – La Guajira y deberá tener en cuenta la siguiente recomendación:

- Será responsable de exigir información respecto a los vertimientos que se hagan a la red de alcantarillado público y el cumplimiento de la Norma Ambiental Vigente. Igualmente, cuando el prestador del servicio determine que el usuario y/o suscriptor no está cumpliendo con la norma de vertimiento existente, deberá informar a Corpoguajira, allegando la información pertinente, para que esta inicie el respectivo proceso Sancionatorio Ambiental por incumplimiento a la misma.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar personalmente o por aviso al Procurador Ambiental, Judicial y Agrario – Seccional Guajira, o a su apoderado.

ARTICULO DÉCIMO

SEGUNDO: El encabezamiento y parte resolutiva de la presente providencia, deberá publicarse en la página WEB o en el Boletín Oficial de CORPOGUAJIRA.

02363

ARTICULO DÉCIMO

SEGUNDO:
1437 de 2011.

Contra la presente resolución procede el recurso de reposición conforme a lo establecido en la ley

ARTICULO DÉCIMO

TERCERO:

La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Riohacha, capital del Departamento de la Guajira, a los,

09 OCT 2018



LUIS MANUEL MEDINA TORO
Director General

Proyectó: Ana Barros
Revisó: Eliumat M.

